

1786



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

Mexicali, Baja California a los 7 días del mes de julio de 2025

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.



Anteponiendo un cordial saludo, por medio del presente y de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante Usted para su trámite legislativo correspondiente la **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, mediante la cual se propone establecer la obligación de transmitir en vivo las sesiones del Comité o Subcomités encargados de los procesos de contratación, así como garantizar que al menos el 60% del monto total adjudicado en el ejercicio fiscal correspondiente se otorgue a proveedores, contratistas o empresas legalmente constituidas y con domicilio fiscal en el Estado de Baja California.

La cual será presentada por oficialía de partes para que sea incluida en el orden del día de la Sesión de Pleno a realizarse el día jueves 10 de julio de 2025.

Sin otro particular por el momento, quedo atenta a sus consideraciones.

ATENTAMENTE
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
DIPUTADA INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA





DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita integrante de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110, 112, 115, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, **la presente Iniciativa de Reforma al Artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, mediante la cual se propone establecer la obligación de transmitir en vivo las sesiones del Comité o Subcomités responsables de los procedimientos de contratación, así como incorporar el principio de fortalecimiento a la economía local mediante la asignación de por lo menos el 60% del monto total adjudicado a proveedores con domicilio fiscal en el Estado de Baja California, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La presente iniciativa tiene como finalidad fortalecer la economía local de Baja California, fomentando el desarrollo y crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas del estado, a través de la asignación preferente de los contratos públicos a proveedores y contratistas locales.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

Actualmente, si bien la legislación contempla un criterio de priorización para empresas radicadas en el estado, este principio carece de una aplicación obligatoria y medible, lo que deja su efectividad a discreción de los órganos de contratación. Esto limita el impacto económico positivo que el gasto público puede generar en el desarrollo regional.

Es por ello que se propone reformar el último párrafo del artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, **estableciendo como obligación que al menos el sesenta por ciento (60%) del monto total anual de los contratos adjudicados por cada dependencia, entidad u organismo público descentralizado sea otorgado a proveedores o contratistas locales**, salvo causa debidamente justificada.

Esta disposición no sólo es compatible con los principios de legalidad, competencia y transparencia que rigen la contratación pública, sino que también permite garantizar un uso eficiente y socialmente responsable de los recursos públicos, contribuyendo al fortalecimiento del empleo local, la circulación interna de capital y el desarrollo de cadenas de valor regionales.

Además, con esta reforma se atienden reclamos legítimos del sector empresarial bajacaliforniano, que históricamente ha solicitado un trato justo frente a grandes proveedores foráneos, los cuales en muchas ocasiones reciben contratos sin generar beneficios duraderos en la economía local.

Al mismo tiempo, se propone que **todas las sesiones del Comité o Subcomités previstos en la Ley sean transmitidas en vivo** a través de medios oficiales electrónicos, lo que abona a la transparencia, la vigilancia ciudadana y la rendición de cuentas.

En ese sentido, esta iniciativa no busca limitar la participación de empresas externas, sino establecer un marco equilibrado que **favorezca el desarrollo económico local de manera transparente, equitativa y sustentable**, asegurando que el gasto público tenga un verdadero retorno social para Baja California.

Por lo anterior, y en congruencia con los principios de desarrollo económico regional, eficiencia en la gestión pública y fortalecimiento del mercado interno, **se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía la aprobación de la presente reforma.**



Para ejemplificar de mejor manera la propuesta de reforma, acompaño el siguiente

Cuadro Comparativo
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y
Servicios para el Estado de Baja California.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
ARTÍCULO 21.- La unidad administrativa llevará a cabo la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan: I a III... ... El Comité pondrá a disposición pública a través de medios electrónicos, la información que obre en su base de datos o archivos correspondientes a las convocatorias y bases de las licitaciones, y en su caso, sus modificaciones; las actas de las juntas de aclaraciones y de visita a instalaciones, los fallos de dichas licitaciones o las cancelaciones de éstas, y los datos relevantes de los contratos. Las sesiones del Comité o Subcomité, previstos en esta Ley o su Reglamento, podrán ser transmitidas en vivo por los medios oficiales electrónicos de	ARTÍCULO 21.- La unidad administrativa llevará a cabo la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan: I a III... ... El Comité pondrá a disposición pública a través de medios electrónicos, la información que obre en su base de datos o archivos correspondientes a las convocatorias y bases de las licitaciones, y en su caso, sus modificaciones; las actas de las juntas de aclaraciones y de visita a instalaciones, los fallos de dichas licitaciones o las cancelaciones de éstas, y los datos relevantes de los contratos. Todas las sesiones del Comité o Subcomités, previstos en esta Ley o su Reglamento, serán transmitidas en vivo por los medios oficiales electrónicos de



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

comunicación social para la población en general. En todos los casos tratándose de licitaciones públicas, invitaciones o adjudicaciones directas se priorizará a empresas radicadas en del Estado que cumplan con los requisitos técnicos y que sus ofertas sean competentes respecto a las demás ofertas.	comunicación social para la población en general. En todos los casos, tratándose de licitaciones públicas, invitaciones o adjudicaciones directas, se priorizará a personas físicas o morales con domicilio fiscal en el Estado que cumplan con los requisitos técnicos, administrativos y legales, y que sus ofertas resulten competitivas respecto a las demás. Asimismo, deberá garantizarse que al menos el sesenta por ciento del monto total anual de los contratos adjudicados por cada dependencia, entidad u organismo público descentralizado, se realice con personas físicas o morales con domicilio fiscal en el Estado, salvo causa justificada, la cual deberá ser debidamente fundada y motivada en el expediente respectivo.
--	--

Por las razones expuestas, se somete a la consideración de esta soberanía para su análisis, discusión, dictaminación y en su caso, aprobación, la aprobación de los siguientes:

RESOLUTIVOS



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

ARTÍCULO ÚNICO: Se aprueba la reforma artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 21.- La unidad administrativa llevará a cabo la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

I a III...

...

El Comité pondrá a disposición pública a través de medios electrónicos, la información que obre en su base de datos o archivos correspondientes a las convocatorias y bases de las licitaciones, y en su caso, sus modificaciones; las actas de las juntas de aclaraciones y de visita a instalaciones, los fallos de dichas licitaciones o las cancelaciones de éstas, y los datos relevantes de los contratos. **Todas las sesiones del Comité o Subcomités, previstos en esta Ley o su Reglamento, serán transmitidas en vivo por los medios oficiales electrónicos de comunicación social para la población en general.**

En todos los casos, tratándose de licitaciones públicas, invitaciones o adjudicaciones directas, **se priorizará a personas físicas o morales con domicilio fiscal en el Estado** que cumplan con los requisitos técnicos, administrativos y legales, y que sus ofertas resulten competitivas respecto a las demás.

Asimismo, deberá garantizarse que al menos el sesenta por ciento del monto total anual de los contratos adjudicados por cada dependencia, entidad u organismo público descentralizado, se realice con personas físicas o morales con domicilio fiscal en el Estado, salvo causa justificada, la cual deberá ser debidamente fundada y motivada en el expediente respectivo.

TRANSITORIOS



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

ÚNICO- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, al día de su presentación.

DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
MOVIMIENTO CIUDADANO
INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA